

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00221-00.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda sobre declaración de pertenencia, por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por **DANIEL EDUARDO MONTENEGRO ROMERO y JAZLEIDY GIHOANNA DIAZ VARGAS** contra **CECILIA MEDINA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL MEDINA GONZÁLEZ, JUDITH MEDINA GONZÁLEZ, ARMANDO MEDINA GONZÁLEZ , NELSON MEDINA GONZÁLEZ , DIVA MEDINA GONZÁLEZ, STELLA MEDINA GONZÁLEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 1 B # 1 A- 11 Este MJ que hace parte del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C 135472.**

SEGUNDO. - DECRETESE EL EMPLAZAMIENTO del extremo demandado, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento *VERBAL*, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO. - ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pretensión de prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Así mismo, la parte demandante instalará la respectiva valla en los términos del numeral 7º de la referida norma, y en la forma allí dispuesta.

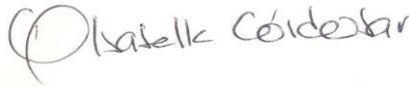
QUINTO. - DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión identificado con

FMI 50C-135472 . Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO.- OFICIAR a las entidades que se refiere el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, y en los términos allí dispuestos.

SEPTIMO. - RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA a la Dra. DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
*ELECTRÓNICO Hoy **30 de marzo** de 2022 a la hora de las*
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario